

ANEXO II: ACCIONES PROPUESTAS

- 2.1 Propósito y necesidad de la liberación.
- 2.2 Motivos por los que se seleccionó al organismo benéfico como agente de control biológico.
- 2.3 Ubicación específica de la instalación de cría/contención (si es en el país).
- 2.4 Condiciones y factores que condicionan la liberación (p. ej., estado de desarrollo y abundancia de la plaga objetivo, estado fenológico de los cultivos, estación del año).
- 2.5 Lugar de la liberación inicial y otros donde se prevea su liberación posteriormente (incluir las coordenadas geográficas).
- 2.6 Método(s) de control biológico que se utilizará(n) (p. ej., introducción, aumento inoculativo o inundativo).
- 2.7 Metodología y criterios utilizados para el control de calidad de cada lote del

Producto por parte del importador/distribuidor previo a su uso. La información que resulte podrá ser auditada por la DGSSAA.

2.8. Aclarar si se procederá a liberar el Producto tal como ingresa o se multiplicará y acondicionará el entomófago en el país. En este último caso, se deberá suministrar todos los detalles que permitan asegurar que dispone de las condiciones para efectuar la cuarentena, multiplicación y acondicionamiento del insecto.

2.9 Entidades responsables de la liberación y el monitoreo.